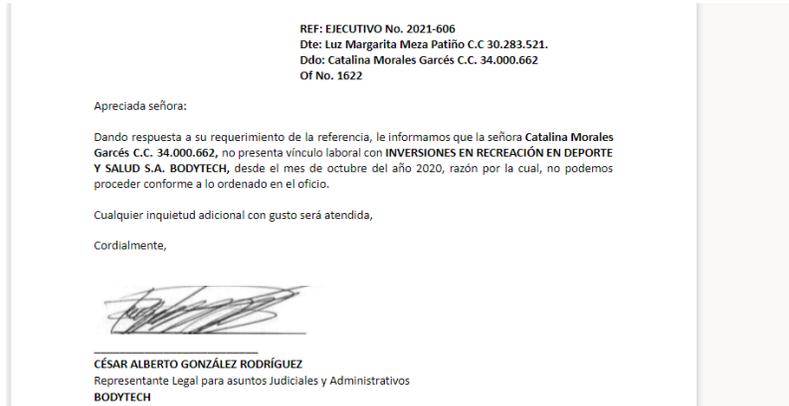




**INFORME SECRETARIAL.** Paso a informarle al señor Juez que el Representante Legal para asuntos judiciales y Administrativos de Inversiones en Recreación en Deporte y Salud S.A. -BODYTECH-, allegó memorial informando la improcedencia de la medida de embargo de salario decretada a nombre de una de las personas ejecutadas en el presente asunto, al expresar:



(Anexo 7, Cd. de medidas digital).

Asimismo, informo que luego de verificar el aplicativo del Centro de Servicios Civil-Familia, se pudo constatar que el expediente digital fue compartido con dicha dependencia el día 28 de octubre de 2021, a fin de lograr la notificación de la parte demandada<sup>1</sup>.

Noviembre 12 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ  
OFICIAL MAYOR

**Rad. 170014003009-2021-00606**  
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve la señora **Luz Margarita Meza Patiño**, se incorpora para conocimiento de la parte interesada, la respuesta allegada por la Representante Legal para asuntos judiciales y Administrativos de Inversiones en Recreación en Deporte y Salud S.A. -BODYTECH-, comunicando la **improcedencia** de la medida de embargo decretada al salario de la coejecutada **Catalina Morales Garcés**, según se informa y se hace constar por la secretaría del Juzgado.

De otro lado, advirtiéndose que ya fue compartido el expediente digital del presente proceso con el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, con la finalidad de llevar a cabo la notificación personal de los demandadas Jhon Jairo Gutiérrez Londoño y Catalina Morales Garcés, a las direcciones física y electrónica

<sup>1</sup> Consulta efectuada en el aplicativo del Centro de Servicios Civil- Familia – SIGNOT, en el link: [http://190.217.24.24/centro\\_servicios2/index.php?controller=signot&action=ListarProceso&f1=2020-09-01&f2=2020-11-24&rc=](http://190.217.24.24/centro_servicios2/index.php?controller=signot&action=ListarProceso&f1=2020-09-01&f2=2020-11-24&rc=)



aportadas para ello con el escrito de demanda, de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P. y/o Decreto 806 de 2021, según corresponda a cada ejecutado), por la secretaría efectúese seguimiento de las mentadas diligencias. Se requiere a la parte demandante para que colabore con dicho centro en la notificación de la parte pasiva.

Conforme a lo anterior, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso, la materialización efectiva de la notificación a los ejecutados, conforme se le indicó en providencia de calenda 8 de noviembre de 2021. (*Véase anexo 6., Cd. de medidas digital*)

El incumplimiento de esta carga procesal dentro del término fijado, dará lugar a que se tenga por desistida la presente actuación, y como consecuencia se aplicarán los efectos previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso; por ende se ordena a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor de materializar la notificación de las personas demandadas, so pena de darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

### NOTIFIQUESE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**Juez**

*lfp*

Firmado Por:

**Jorge Hernan Pulido Cardona**  
**Juez**

**Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6065028338d0c90fda450b3c0ed918d5d83dd7f4ae5fbb09d7d79584d79fa5b7**

Documento generado en 12/11/2021 06:40:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>